

RESOLUCION EXENTA N° 348

La Serena, **14 SET. 2011**

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 113° del DFL N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; lo establecido en la Ley N° 18.059; y las Resoluciones N°s 59/85 y 39/92, de este Ministerio;

CONSIDERANDO:

a) Que, la empresa DOA, Ingeniería y Construcción, con fecha 08 de Septiembre de 2011 ha presentado Solicitud de Suspensión de Tránsito, para realizar trabajos de ruptura y reposición de acera y calzada por renovación de redes de Agua Potable en la Comuna de Andacollo.

b) Teniendo presente el Ord. N° 114/2011 de fecha 04 Septiembre de 2011 por la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Andacollo que autoriza la suspensión de tránsito;

c) Que en consecuencia existe una causa justificada en términos del art. 113° del DFL N° 1 de 2007, del Mintratel, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en Andacollo:

A) Vía y Tramos	B) Fecha(s)	C) Motivo	D) Tipo Suspensión
Ríos entre Urmeneta y Beltrán Amenábar y Sixto de Valdivia entre Beltrán Amenábar y Psj. Carlos Marín	Hasta el 28 de Octubre de 2011	Obras de Renovación de redes de agua potable	Calzada Completa

2°.- El Contratista dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 97° del DFL N° 1 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290, al Decreto Supremo N° 63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a las normas del "Manual de Señalización de Tránsito". Todo ello referido a una buena señalización de advertencia y/o peligro, tanto de día como de noche la que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Andacollo. El interesado deberá dejar la vía expedita y el área circundante en las mismas condiciones en que se encontraba antes de las obras;

3°.- El ejecutante de la obra deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito de Andacollo, para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos, como también difundir a la ciudadanía oportunamente de la suspensión de tránsito vehicular;

4°.- El incumplimiento de las medidas de mitigación dispuestas por la Dirección de Tránsito de Andacollo dará lugar a dejar sin efecto lo resuelto mediante este acto administrativo;

5°.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO
ABOGADO
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Coquimbo

JMFC/JRI/lob.-